

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 13 de abril de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta para que se emitan las correcciones pertinentes en el numeral 2 del auto calendado 2 de marzo de 2021. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020-1000

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en una imprecisión por omisión en el numeral 2 del auto calendado 2 de marzo de 2021, al no incluir el concepto de mesada pensional.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

1.- CORREGIR para ADICIONAR el numeral 2 del auto calendado 2 de marzo de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“NUMERAL 2: El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo (artículo 155 del C. S. de T.), y que por concepto de salario, honorarios, mesada pensional y demás emolumentos devengue el demandado RIGOBERTO LÓPEZ AZA como empleado o pensionado de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MANUELA BELTRÁN SAN MARTÍN”. En lo demás el auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 26 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 027

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria